



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 57, de 23 de enero de 2025 y publicado en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2025, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional Jaén+, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2025.

Visto el informe de la Jefa de Servicio del Área de Empleo y Empresa de fecha 17 de diciembre de 2025, sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa de fecha 17 de diciembre de 2025, sobre la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad “Jaén+: Formación Profesional con plus en Europa” (Jaén+ X).

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad “Jaén+: Formación Profesional con plus en Europa” (Jaén+ X), que es del siguiente contenido:



Cofinanciado por
la Unión Europea

“PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y SELECCIÓN DE DOCENTES Y PERSONAL NO DOCENTE DE LAS LÍNEAS 2 Y 3 EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD “JAÉN+ X:”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	1/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE– número N.º 2025-1-ES01-KA121-VET-000319457, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

PREÁMBULO-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Empleo y Empresa 2025 para la provincia de Jaén constituye una apuesta decidida de la Diputación de Jaén por dinamizar el mercado laboral en la provincia, en un momento de crisis en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y, por tanto, del Gobierno de la Provincia.

La Diputación Provincial de Jaén (en adelante, Diputación), como entidad pública al servicio de los **ayuntamientos** —principalmente de los menores de 20.000 habitantes—, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hacen necesario que Diputación actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha, dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, líneas de apoyo tanto para las entidades públicas como para las privadas que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo, Diputación plantea como objetivo la cualificación e inserción laboral de los/as titulados y estudiantes de la provincia de Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en el mercado de trabajo provincial, que a la vez permita que nuestras empresas e instituciones se beneficien de todo el potencial humano cualificado para ser más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de Diputación se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1 – Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje –, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

convocatoria 2025 a través del Proyecto **JAÉN+ X: Formación Profesional con Plus en Europa, siendo firmado el convenio de colaboración número N°2025-1-ES01-KA121-VET-000319457** con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, SEPIE) con fecha 16 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en el Reglamento (UE) 2021/817, de 20 de mayo, por el que se establece Erasmus+, el programa de la Unión para la Educación, la Formación, la Juventud y el Deporte, y en la Guía del Programa Erasmus+, así como en el Convenio de subvención suscrito entre Diputación y el SEPIE, dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria de subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte de Diputación, para la realización de movilidades internacionales en el marco del Programa ERASMUS+ mediante dos líneas:

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes.

Con las movilidades para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes o personal no docente relacionado con la educación o Formación Profesional se pretende garantizar la calidad de las movilidades de los estudiantes participantes en el proyecto (Línea 1) en los países de destino, con los siguientes objetivos: el/la acompañante, según el programa ERASMUS+, es la figura de un/a adulto/a perteneciente al consorcio del JAÉN+ X, que acompaña a varias/os estudiantes de FP (en particular, menores o jóvenes con poca experiencia fuera de su país y en especial de entornos desfavorecidos) **para garantizar su protección y seguridad**, así como un **aprendizaje eficaz** durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad.

Acompañará a las/os estudiantes en su **viaje de ida al destino, solventando cualquier incidencia** que dificultara efectivamente su movilidad, **supervisando** a su llegada que los servicios ofrecidos a las/los estudiantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyxb6w0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyxb6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	3/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa.

Las visitas de planificación previa son realizadas por parte de personal docente o no docente, relacionado con la educación o Formación Profesional de los centros educativos e instituciones pertenecientes al Consorcio Jaén+ X, según se establece en la Guía Erasmus+. Consisten en visitas a posibles organizaciones de acogida por parte del personal de los centros de envío con el fin de preparar mejor una actividad de movilidad de aprendientes o de personal.

Estas visitas permiten planificar movilidades de estudiantes y/o titulados de Formación Profesional de Grado Medio (FPGM) y Ciclos Formativos (CP) para la realización de prácticas no laborales, mantener contacto directo con docentes de centros homólogos en los países de destino, conocer las instalaciones, condiciones y posibilidades de colaboración de la organización de acogida, y obtener un mejor conocimiento del tejido empresarial del país de destino, incluyendo, visitas a empresas locales, garantizando así una planificación eficaz de las movilidades y optimizando la experiencia de los participantes y la cooperación entre las instituciones implicadas.

Artículo 2.- Consorcio Jaén+ X.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio “JAÉN+ X: Formación Profesional con Plus en Europa”, cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que, compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de la Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto y veintinueve centros formativos y

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

entidades de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de FP CFGM, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los centros y entidades que forman parte del Consorcio son actualmente: IES Almicarán (Peal de Becerro); IES Andrés de Vandelvira (Baeza); IES Auringis (Jaén); IES Castillo de la Yedra (Cazorla); IES Ciudad de Arjona (Arjona); IES Dr. Francisco Marín (Siles); IES Oretania (Linares); IES Jándula (Andújar); IES María Bellido (Bailén); IES Nuestra Señora de Alharilla (Porcuna); IES Peña del Águila (Mancha Real); IES Salvador Serrano (Alcaudete); IES San Felipe Neri (Martos); IES Santa María de los Apóstoles (Jaén); IES Santo Reino (Torredonjimeno); IES Torreolvidada (Torredelcampo); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Villanueva del Arzobispo (Villanueva del Arzobispo) y Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia Úbeda (Úbeda), Instituto de Idiomas de Villacarrillo (Villacarrillo), Ayuntamiento de Alcaudete, Ayuntamiento de Alcalá la Real, IES Reyes de España (Linares), IES Sierra Mágina (Huelma), IES Cástulo (Linares), Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, IES María Cabeza Arellano Martínez (Mengibar), Escuelas Profesionales Sagrada Familia de Andújar (Andújar), IES Virgen del Collado (Santisteban del Puerto).

Artículo 3.- Beneficiarios y/o requisitos.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Podrán ser seleccionados/as las personas comprendidas en las líneas de movilidad descritas en el artículo 1, que se encuentren en la situación que fundamente su participación y en las que concurren las circunstancias previstas en esta convocatoria de subvenciones y que cumplan los requisitos establecidos en la **LGS y en el Programa ERASMUS+**.

No podrán ser seleccionadas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS.

Para optar a la realización de las movilidades, las/os participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Línea 2. Movilidades para acompañamientos de estudiantes y;

Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa:

- a) Ser nacionales del Reino de España, de otro país de la Unión Europea o nacionales de terceros países, siempre que estos tengan residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Ser personal docente o no docente relacionado con la educación o Formación Profesional de uno de los centros de FP de Grado Medio (CFGM) o de formación para el empleo que ofrecen CP (certificados de profesionalidad) adscritos al Consorcio JAÉN+ X durante los cursos académicos 2025-2026 y períodos de movilidad objeto de esta convocatoria de subvenciones, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.
- c) Disponer de titulación acreditada de B1 o superior del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés.

Sólo podrán optar en su solicitud a los grupos de países de destino donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

- i. Grupo 1: (Italia como país principal, Bélgica y Francia como subsidiarios): Italiano, francés o inglés.
- ii. Grupo 2: (Portugal como país principal y Grecia, Malta, Eslovenia y Letonia como subsidiarios): Portugués o inglés.
- iii. Grupo 3: (Polonia como principal, Croacia y Lituania como subsidiarios): Inglés.

No obstante, lo anterior, dado que el Programa ERASMUS+ establece que los requisitos para ser beneficiarios/as de la movilidad deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución definitiva de beneficiarios/as **deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos** en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución para mantener la condición de beneficiario/a, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

- a) **Ser docente o personal no docente** relacionado con la educación o Formación Profesional de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio JAÉN+ X durante los cursos académicos y periodos de movilidad objeto de esta convocatoria de subvenciones, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.
- b) Para el caso de nacionales del Reino de España, **DNI o pasaporte con una validez de al menos 3 meses** desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
- c) Para el caso de nacionales de otros países pertenecientes a la UE o terceros países, **permiso de residencia** en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
- d) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran **visa de entrada al país de destino** asignado, concesión de esta durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 4.- Número de subvenciones convocadas, destinos y períodos de ejecución.

El número total de subvenciones en la presente convocatoria de subvenciones es por cada línea, el siguiente:

Línea 2: Movilidades para acompañamientos de participantes. Serán 21 movilidades con la siguiente distribución:

Grupo 1 hasta 10 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal, Bélgica y Francia como subsidiarios.

Grupo 2 hasta 7 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Eslovenia, Grecia, Malta y Letonia como subsidiarios.

Grupo 3 hasta 4 plazas para el Grupo 3 de países: Polonia como destino principal y Croacia y Lituania como subsidiarios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud los grupos de países de destino por orden de preferencia.

Este hecho no supondrá, en ningún caso, que los destinos elegidos sean necesariamente los asignados, ya que la asignación final estará supeditada a la **existencia de vacantes en los países seleccionados, a la cobertura de todos los periodos de movilidad y países de destino, a la existencia de participantes alumnado del mismo centro en el periodo y destino, así como a cualquier otra necesidad organizativa del proyecto.** En caso de que la persona solicitante no indique preferencias, la Diputación asignará el destino por defecto.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de la/s oferta/s presentada/s por la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s para cada grupo.

Del mismo modo, los/as interesados/as indicarán en su solicitud el orden preferencia del mes de acompañamiento. En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia en periodos de ejecución de movilidades, se le asignará por defecto por Diputación en función de las necesidades de los participantes de la Línea 1 (alumnado) ya sea por grupos de mayor número, por participación de menores o alumnado con necesidades especiales o cualquier otra necesidad del proyecto. Podrán optar por una de las siguientes salidas:

- Septiembre de 2026.
- Octubre de 2026.
- Noviembre de 2026.
- Enero de 2027.
- Febrero de 2027.
- Marzo de 2027.

Cada periodo de movilidad dispondrá de las siguientes fases: comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días tras la finalización de la segunda fase.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el seleccionada/o.

En todo caso, la ejecución de dichos periodos comenzará en el año 2026 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2027.

Línea 3. Movilidades para visitas de planificación previa. Serán 16 movilidades que podrán participar en cualquier país contenido en los siguientes grupos de destinos:

Grupo 1 hasta 7 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal, Bélgica y Francia como subsidiarios.

Grupo 2 hasta 5 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Eslovenia, Grecia, Malta y Letonia como subsidiarios.

Grupo 3 hasta 4 plazas para el Grupo 3 de países: Polonia como destino principal y Croacia y Lituania como subsidiarios.

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud los grupos de países de destino por orden de preferencia.

Los destinos finales estarán supeditados finalmente a la propuesta de empresas a visitar, una vez admitido/a él/la participante, o en su caso, a alguna necesidad específica del proyecto.

Del mismo modo, los/as interesados/as indicarán en su solicitud el orden preferencia del mes de realización de la visita previa. Podrán optar por una de las siguientes salidas:

- Septiembre de 2026.
- Octubre de 2026.
- Noviembre de 2026.
- Enero de 2027.
- Febrero de 2027.
- Marzo de 2027.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia de los períodos de ejecución de movilidades y/o países de destino, se le asignará por defecto por Diputación.

Asimismo, deberán indicar en la solicitud las familias profesionales de interés para el centro educativo o institución perteneciente al Consorcio JAÉN+ X y para las que se pretende realizar las visitas en los países de destino propuestos.

Cada periodo de movilidad dispondrá de las siguientes fases: comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva y constará de una primera fase de búsqueda de empresas y planificación, una segunda fase de movilidad internacional y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiario/a.

En todo caso, la ejecución de dichos periodos comenzará en el año 2026 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2027.

Artículo 5. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará en **régimen de concurrencia no competitiva**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025. La ordenación de las solicitudes se realizará **por estricto orden de entrada en el registro**, siempre que el expediente se encuentre **completo** en el momento de su presentación. Serán subvencionables todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Se justifica este régimen de concesión en la necesidad de garantizar la cobertura efectiva de todas las plazas de movilidad previstas para las Líneas 2 y 3, destinadas al personal docente o no docente de los centros educativos de la provincia. La experiencia derivada de ejercicios anteriores evidencia que las citadas líneas —acompañamientos y visitas preparatorias— **no alcanzan** habitualmente **la totalidad de las plazas ofertadas**, generándose **vacantes**; lo que incide negativamente en la correcta ejecución

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	10/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

del programa, en el cumplimiento de sus objetivos y en la adecuada ejecución presupuestaria.

En consecuencia, se considera procedente la articulación de una **convocatoria específica para las Líneas 2 y 3**, con el fin de garantizar la cobertura de las plazas destinadas al personal docente y no docente de los centros educativos, permitiendo una planificación anticipada y eficiente, la adecuada asignación de destinos y períodos de movilidad, y la atención a las necesidades operativas del proyecto. Asimismo, el establecimiento de un **periodo de solicitud más amplio** constituye un mecanismo idóneo para asegurar que todas las plazas puedan ser efectivamente adjudicadas.

En aplicación del régimen de concurrencia no competitiva, se establecen las siguientes previsiones:

- **Las solicitudes se resolverán siguiendo el orden de presentación**, siempre que consten acompañadas de la totalidad de la documentación exigida.
- En caso de que la solicitud se presente **incompleta**, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en los términos previstos en la normativa aplicable. No obstante, la solicitud así subsanada **perderá la prioridad** derivada de su fecha inicial de presentación, situándose a continuación de aquellas solicitudes registradas con posterioridad que sí hayan sido presentadas con expediente completo.
- Una vez cubiertas las plazas disponibles, se constituirá una **lista de reserva**, ordenada según la fecha en que las solicitudes hayan alcanzado la condición de expediente completo. En lo relativo a la **lista de reserva**, las plazas que queden vacantes por desistimiento de personas solicitantes inicialmente admitidas serán asignadas **a quienes figuren en la lista de reserva**, respetando el orden de la misma. La persona incluida en la lista de reserva ocupará el **destino y periodo específicos que queden libres como consecuencia de dichos desistimientos**, garantizando así la plena cobertura de todas las movilizaciones previstas. La regulación detallada sobre la lista de reserva, su actualización periódica, la asignación de vacantes y la intervención de los órganos competentes se desarrolla en el Artículo 16 de estas bases.
- Este procedimiento garantiza la efectiva **cobertura de las plazas ofertadas**, al permitir una gestión continuada y un plazo de solicitud suficientemente amplio para atender las necesidades específicas de estas líneas de movilidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

En la presente convocatoria se contemplan un total de **21 para acompañamiento de estudiantes (Línea 2)** y **16 visitas de planificación previa (Línea 3)**. Se entenderán beneficiarios/as las/os participantes una vez publicada la resolución definitiva en el BOP.

Artículo 6.- Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida será de **5 días (3 días de estancia más 1 de ida y 1 de vuelta)** para los beneficiarios/as de ambas líneas.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación a remitir por la/el participante.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén y en las Bases de Ejecución de 2025, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán todas las actuaciones que prevea la convocatoria, **exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial** (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

A efectos de poder presentar la solicitud y realizar los trámites electrónicos previstos en esta convocatoria, las personas interesadas podrán obtener un **certificado digital de persona física** expedido por la **Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)**.

El proceso de obtención del certificado digital puede realizarse a través del siguiente enlace oficial de la FNMT: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>

2. Documentación a remitir por la/el participante:

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U	PÁGINA	12/39
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

2.1.- Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **Anexo I**, con firma digital, y presentación por sede electrónica de Diputación.

El ANEXO I indicará los grupos de países de destino de la presente convocatoria de subvenciones y períodos de movilidad.

Las/os solicitantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

- La elección de grupo de países de destino, por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino final estará supeditado a la existencia de alumnos que resulten seleccionados/as para ese grupo de país, pues en caso de no haber alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de países de destino elegido por orden de preferencia.
En el supuesto de no elección de grupo de países por parte del/de la solicitante, será asignado por Diputación de Jaén.
- La elección de los meses de salida, por orden de preferencia, del “1” al “6”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “6” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los meses elegidos sean los asignados, ya que, la salida definitiva estará supeditada a la existencia de alumnos que resulten seleccionados/as para ese periodo de movilidad, pues en caso de no haber alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente mes de salida elegido por orden de preferencia.
- Titulación y nivel de idiomas que posee, conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).

2.2- Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como **Anexo II**, con firma digital y presentación por sede electrónica de Diputación, en relación con los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

- b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- c) Cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria de subvenciones, así como los establecidos en la Guía del Programa Erasmus+.

2.3.- Para acreditar el requisito del artículo 3), a) línea 2 de esta convocatoria de subvenciones:

- a) Fotocopia del DNI o Pasaporte para nacionales del reino de España, en vigor a la fecha de registro de la solicitud.
- b) Fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, en caso de pertenecer a un país de la UE y pasaporte en vigor, a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Fotocopia de tarjeta de residencia y pasaporte en vigor, en caso de ser nacional de terceros países, a la fecha de presentación de la solicitud.

2.4.- Para acreditar el requisito del artículo 3), b), línea 2 de esta convocatoria de subvenciones:

- a) Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+ X, de que es docente, o en su caso personal no docente relacionado con la educación y la Formación Profesional, durante el curso académico en vigor, a fecha de presentación de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente convocatoria de subvenciones y la participación del/la solicitante en la actividad objeto de esta.

2.5.-Para acreditar el requisito del artículo 3), c), línea 2 de esta convocatoria de subvenciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
P�GINA		14/39	





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

- Copia del Certificado del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita, de B1 o superior, conforme al MCERL.
- Copia del Certificado de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido, de B1 o superior, conforme al MCERL.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que requiera Diputación.

Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa.

2.6.- Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **Anexo III**, con firma digital. Se debe presentar por sede electrónica de Diputación.

El ANEXO III indicará los países de destino y períodos de movilidad de preferencia.

Las/os solicitantes deberán indicar en su solicitud de forma expresa:

- La elección de grupo de países de destino, por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor.
En el supuesto de no elección de países por parte del/de la solicitante, será asignado por Diputación de Jaén.
- la elección de los meses de salida, por orden de preferencia, del “1” al “6”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “6” el de menor.

En el supuesto de no elección de meses de salida por parte del/de la solicitante, será asignado por Diputación de Jaén.

- Familias profesionales de interés para el centro: Deberán especificarse las familias profesionales que serán objeto de las visitas previas contempladas en la presente convocatoria.
- Titulación y nivel de idiomas que posee, conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

2.7.- Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como Anexo II con firma digital y presentada por sede electrónica de Diputación, en relación con los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria de subvenciones, así como los establecidos en la Guía del Programa Erasmus+.

2.8.- Para acreditar el requisito del artículo 3), a) línea 3 de esta convocatoria de subvenciones:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte para nacionales del reino de España, en vigor a la fecha de registro de la solicitud.
- Fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, en caso de pertenecer a un país de la UE y pasaporte en vigor, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia de tarjeta de residencia y pasaporte en vigor, en caso de ser nacional de terceros países, a la fecha de presentación de la solicitud.

2.9.- Para acreditar el requisito del artículo 3, b) línea 3:

- Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio JAÉN+ X, de que es docente o en su caso, personal no docente relacionado con la educación y la Formación Profesional, durante el curso académico en vigor a fecha de registro de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente convocatoria de subvenciones y la participación del/la solicitante en la actividad objeto de esta.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

2.10.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), Línea 3, c) de esta convocatoria de subvenciones, siendo al menos uno de los dos siguientes obligatorio:

- Certificado del idioma oficial de alguno de los países de destino que solicita, de B1 o superior conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- Certificado de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido, de B1 o superior conforme al MCERL.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que requiera Diputación.

Artículo 8.- Colaboración con los centros asociados al Consorcio Jaén+ X.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por la/el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAÉN+ X colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre el personal docente y no docente de los centros, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones así como la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a los que estén obligadas/os por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAÉN+ X.

Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAÉN+ X la figura de un/a **coordinador/a ERASMUS+**, al que toda/o personal docente o no docente interesada/o deberá acudir para la resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Asimismo, los docentes ofrecerán asesoramiento sobre todos los aspectos relevantes del programa.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta **el 15 de octubre de 2026**.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	17/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

La presentación de la solicitud firmada por la/el solicitante implica:

- Que se autoriza a Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 38 de las Bases de ejecución del Presupuesto de Diputación de 2025, que establece que “No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el/la solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el/la solicitante, en los términos contenidos en la declaración responsable”.
- Que Diputación podrá consultar o recabar electrónicamente cuantos otros documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos de la presente convocatoria.
- Que se acepta la presente convocatoria de subvenciones por las que se regula la realización de movilidades internacionales en el proyecto JAÉN+ X.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que tiene conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a la denegación de su participación en la movilidad internacional y en su caso, reintegro de la subvención concedida.
- Que, en caso de resultar beneficiario/a de la subvención, tienen conocimiento de la incompatibilidad de ésta con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

o entidad pública o privada y que, en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a Diputación.

- g) Que tienen conocimiento de que la subvención que, en su caso, les sea concedida constituye, una ganancia patrimonial a efectos fiscales y, por tanto, deberá ser incluida en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio en que se perciba, de conformidad con la normativa tributaria vigente.
- h) Que las solicitudes, así como cualquier actuación, trámite o comunicación posterior con la Administración en relación con la presente convocatoria, deberán realizarse exclusivamente por medios electrónicos según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 10.- Subsanación de Solicitudes.

- a) Una vez presentada la solicitud de la participación en las movilidades, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de subsanación en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén (En adelante, BOP) se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida/o de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida LPAC. La presentación de la documentación se hará de manera electrónica según lo previsto en el artículo 7 de las presentes bases.

Artículo 11.- Obligación de los/as participantes.

Los/as beneficiarios/as de la **Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes** y **Línea 3. Movilidades para la realización de las visitas de planificación previa** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación con carácter previo, así como con posterioridad a la movilidad.
- b) Concedida la subvención, una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as en el BOP, se presumirá la aceptación de la misma por el beneficiario/a. En caso de renuncia, la/el seleccionada/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido en la publicación de la resolución definitiva de beneficiarios/as, mediante documento presentado en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Registro Electrónico de Diputación o de sus Organismos autónomos, debidamente suscrito por la/el beneficiaria/o, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 del referido texto legal y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Una vez cumplido el plazo establecido en la resolución definitiva sin haber presentado renuncia, se entiende aceptada la subvención por el beneficiario/a y se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que podrían ser reintegrados por éste/a.

- c) El beneficiario/a suscribirá un Convenio de carácter administrativo con Diputación, según modelo normalizado de SEPIE.
- d) Asistir a las reuniones pertinentes de coordinación que, con carácter previo y posterior a las movilizaciones, sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del proyecto Jaén+: Formación profesional con plus en Europa”.
- e) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- f) Las/os participantes en las movilizaciones reguladas en la presente convocatoria de subvenciones serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a Diputación.
- g) Realizar informes, cuestionarios y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.
- i) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la BDNS la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de Diputación.

Artículo 12.- Órgano competente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento en el marco de estas bases de selección es el Diputado del Área de Empleo y Empresa D. Luis Miguel Carmona Ruiz (P.D. Res. N. ° 435 de 04/07/2023).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	20/39		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Será competente para la instrucción la Diputada con delegación especial en materia de empleo D.ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res N.º 438 de 04/07/2023).

Artículo 13-. Proceso de selección de participantes y órganos competentes.

El órgano instructor, a través del Servicio de Gestión de Programas y proyectos del Área de Empleo y Empresa, realizará una evaluación **previa de cada solicitud** y de la documentación aportada. **Las solicitudes se resolverán siguiendo el orden de presentación**, siempre que consten acompañadas de la **totalidad de la documentación exigida**.

Se entiende por expediente completo aquel en el que se haya presentado toda la documentación exigida en el artículo 7 de las presentes bases, según lo verifique el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente dictará la propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará al interesado con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En caso de que la solicitud se presente **incompleta**, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en los términos previstos en el artículo 10 de las presentes bases. No obstante, la solicitud así subsanada **perderá la prioridad** derivada de su fecha inicial de presentación, situándose a continuación de aquellas solicitudes registradas con posterioridad que sí hayan sido presentadas con expediente completo.

Una vez cubiertas las plazas disponibles, se constituirá una **lista de reserva**, ordenada según la fecha en que las solicitudes hayan alcanzado la condición de expediente completo, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiario.

Las plazas se asignarán de acuerdo con **las preferencias de países y periodos de movilidad indicadas por las personas solicitantes**, sin que ello implique que tales preferencias puedan ser garantizadas en todos los casos.

La asignación definitiva estará siempre condicionada a las **necesidades operativas del proyecto, a la disponibilidad de plazas en cada país y periodo, y al equilibrio**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

general entre destinos y periodos de movilidad. En caso de que múltiples solicitudes coincidan en un mismo destino y periodo, la adjudicación se realizará priorizando la **distribución equitativa de las plazas**, conforme a las necesidades del proyecto.

En lo relativo a la **lista de reserva**, las movilidades que queden vacantes por desistimiento de personas solicitantes inicialmente admitidas serán asignadas a quienes figuren en la lista de reserva, respetando el orden de la misma. La persona incluida en la lista de reserva ocupará el destino y periodo específicos que queden libres como consecuencia de dichos desistimientos, garantizando así la plena cobertura de todas las movilidades previstas.

Este procedimiento asegura la efectiva ocupación de todas las movilidades previstas manteniendo la flexibilidad necesaria para atender variaciones de disponibilidad, desistimientos y necesidades organizativas del proyecto.

Artículo 14.- Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la publicación de la resolución provisional con los/as beneficiarios/as, resolución definitiva, listas de reserva únicas y listas de excluidos (con expresión de las causas de exclusión), debidamente motivada, que se publicarán en la página web de Diputación : “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la/s notificación/es personal/es y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un plazo de diez días naturales puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, las/los candidatas/os seleccionadas/os también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano instructor se remitirán con todo lo actuado, para que se dicte la publicación de la resolución definitiva de beneficiarios/as, una vez sometida a la fiscalización previa de la Intervención Provincial, por el órgano competente.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la resolución provisional tiene carácter definitivo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	22/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Artículo 15.- Resolución, plazo y notificación.

La Resolución, o las distintas resoluciones que puedan sucederse en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución conforme se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas se establecerá el listado de participantes seleccionados y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciias.

Así mismo, se establecerá el grupo de países otorgado o el país definitivo de destino, en caso de estar formalizado el contrato correspondiente a la subvención en especie (*ver Artículo 19*), con el país ofertado por la empresa/s que resultará/n adjudicataria/s del contrato abierto.

La condición de beneficiario/a se alcanzará, en las dos líneas, con la publicación en el BOP de la resolución definitiva de beneficiarios/as.

Además, dado que el programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a deben mantenerse durante todo el período de ejecución de la movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la publicación de la resolución definitiva de beneficiarios/as determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que, según el caso, serán:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de participantes y Línea 3. Movilidades para las visitas de planificación previa.

1. Certificado del centro o institución de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio JAÉN+, de que es docente o personal no docente relacionado con la educación o la Formación Profesional durante el curso académico en vigor del período de la movilidad y de la especialidad académica que imparte el docente, indicando expresamente si la realiza en Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional o formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad de Formación Profesional. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del centro o institución para la ejecución de las movilidades internacionales, esto es, la realización del acompañamiento de participantes y para las visitas de planificación previa.

2. Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

3. Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino asignado, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Línea 3. Movilidades para acompañamiento de participantes

1. Certificado del centro o institución de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio JAÉN+, de que es docente o personal no docente relacionado con la educación o la Formación Profesional durante el curso académico en vigor del período de la movilidad y de la especialidad académica que imparte el docente, indicando expresamente si la realiza en Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional o formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad de Formación Profesional. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del centro o institución para ejecución de las movilidades internacionales, esto es, la realización del acompañamiento de participantes y para las visitas de planificación previa

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

2. Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

3. Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de esta durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

5. Informe de planificación de visitas previas conforme al modelo que figura como **Anexo IV** con los nombres de los centros homólogos en los grupos de países de destino y con especificación expresa de las empresas a visitar, principal actividad/des de su objeto social, relación de dicha actividad con la formación impartida en el centro en el que el seleccionado es docente, direcciones postales, personas de contacto con sus direcciones electrónicas y otros datos de interés, en las que pretenden realizar dichas visitas.

La estancia en destino (a excepción de los dos días de viaje) tendrá una duración de 3 días, y deberá desarrollarse en días **laborables**, con el fin de garantizar que las visitas a empresas se lleven a cabo en **jornada ordinaria**.

Durante cada uno de los 3 días de estancia en destino, los participantes deberán acreditar la visita a, al menos, una empresa por día de estancia, aportando la documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases de la convocatoria.

Artículo 16.- Lista de reserva y órganos competentes.

En el caso de que el crédito esté totalmente comprometido, las nuevas solicitudes presentadas durante el plazo establecido que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases, formarán parte de la **lista de reserva**, que se ordenará por estricto orden de entrada en el registro de **expediente completo**, conforme al régimen de concurrencia no competitiva aplicable, siendo su gestión y formalización responsabilidad del órgano competente en materia.

La actualización de la lista de reserva se realizará mediante resolución/es, que incluirá la relación actualizada de las solicitudes en lista de espera y se publicará en el

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	25/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Boletín Oficial de la Provincia mientras permanezca abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Convocatoria.

La aprobación de dicha resolución corresponderá al órgano competente.

Cuando se quede una subvención vacante por renuncia, o pérdida de condición de beneficiario será el órgano instructor quien asignará la ayuda a la siguiente solicitud incluida en la lista de reserva según el orden establecido.

La incorporación de nuevos beneficiarios/as de la lista de reserva se formalizará mediante la publicación de resolución o sucesivas resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicada la resolución correspondiente, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para renunciar a la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones se entenderá que acepta la subvención.

Artículo 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

La/el beneficiaria/o podrá solicitar, una vez recaída la resolución definitiva, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivo de Interés Público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+, este informe quedará sujeto a la aceptación de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la/al beneficiaria/o de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 18.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución/es del/los procedimiento/s, sustituyendo dicha/s publicación/es a las notificaciones personales y surtiendo sus mismos efectos, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

En el caso de no producirse una notificación expresa, la/el solicitante y otras/os posibles interesadas/os podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	27/39		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Artículo 19.- Contenido e Importe.

El proyecto JAÉN+ X contemplará la gestión integral por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

A continuación, se desglosan las cuantías económicas atendiendo a las diferentes líneas de movilidades:

Línea 2: Movilidades para acompañamiento de participantes.

La subvención consiste, por un lado, en una aportación en especie, variable en función del país de destino y, por otro, en una aportación dineraria.

En especie:

- **Viaje:** ida desde Jaén capital y hasta la ciudad de destino; y vuelta hasta el aeropuerto o estación de origen.
- **Apoyo Individual:**
 - Alojamiento en destino.
 - Seguro de viaje: responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.

En metálico:

- **Apoyo Individual:**
 - Manutención durante el viaje de ida y vuelta y en destino.
 - Traslado desde la estación o aeropuerto de origen (en España) hasta Jaén.
 - Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las ayudas se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de las/os de los/as acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo 3 del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación y el SEPIE.

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
P�GINA	28/39		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente, una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo 3 del Convenio con SEPIE) y quedan desglosados como se indica:

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	309 €	320 €	629 €	300 €	929 €
Grupo 2	395 €	250 €	645 €	300 €	945 €
Grupo 3	395 €	180 €	575 €	300 €	875 €

Tarifas de viaje según Anexo 3 Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 10-99 KM	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 KM:	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 KM:	580 EUR por participante	785 EUR por participante

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Francia o Portugal (grupo 1 y 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicarán las tarifas de viaje estándar.

La cantidad total de la subvención vinculará al/la beneficiario/a en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiaria/o y ante cualquier incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de las presentes bases.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Asimismo, la totalidad de la subvención concedida, tanto en especie como en metálico, estará sujeta a tributación de conformidad con la normativa vigente en materia fiscal.

Línea 3: Movilidades para la realización de visitas de planificación previa

La ayuda consiste, por un lado, en una aportación en especie, variable en función del país de destino, y por otro, en una aportación dineraria.

En especie:

- Viaje: traslado hasta el país de destino y vuelta hasta el aeropuerto o estación del país de origen.
- Alojamiento en destino.
- Seguro de viaje: responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.

En metálico:

- Manutención durante el viaje de ida y vuelta y en destino.
- Traslados locales en destino
- Traslado desde la estación o aeropuerto de origen (en España) hasta Jaén.
- Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las ayudas se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo 3 del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE, el gasto efectivamente realizado por participante resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente, una vez la/el beneficiario haya presentado la documentación justificativa de la estancia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
P�GINA		30/39	





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Los importes serán los establecidos para las “Visitas preparatorias” según Anexo 3 del Convenio con SEPIE, con independencia del país de destino, y quedarían desglosados en los siguientes conceptos:

	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA	TOTAL
Visita preparatoria	330 €	350 €	680 €

La cantidad total de la subvención vinculará al/la beneficiario/a en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiaria/o y ante cualquier incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de las presentes bases.

Asimismo, la totalidad de la subvención concedida, tanto en especie como en metálico, estará sujeta a tributación de conformidad con la normativa vigente en materia fiscal.

Artículo 20.- Financiación.

La financiación para la ejecución de las movilidades y su correspondiente concesión de subvención será por un importe máximo de **30.285,00 €**, de los cuales las aportaciones en metálico, por importe **11.900,00€**, de las dos líneas se ejecutarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
2	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	6.300 €
3	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	5.600 €
TOTAL			11.900 €

Las aportaciones en especie de las líneas 2 y 3, por importe total de **18.385,00 €**, serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios, bajo la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante, LCSP) y el resto de normativa de aplicación, que, en todo caso, incluirá los conceptos en especie del artículo 16 de las presentes bases:

- Línea 2: vuelos, traslados locales, alojamiento y seguro de viaje.
- Línea 3: vuelos, alojamiento y seguro de viaje.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
P�GINA		31/39	





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
2	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	13.105 €
3	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	5.280 €
TOTAL			18.385 €

Ambas aplicaciones presupuestarias se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto **PGFA 2025 OA 12**, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención N° 2025-1-ES01-KA121-VET-000319457.

Artículo 21.- Concesión y pago de la subvención.

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes

Diputación abonará la ayuda en metálico para la **Línea 2** en un pago de **300 €** mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al/la beneficiario/a una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo 24 de las presentes bases. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en el Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y SEPIE.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		32/39	





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Línea 3. Movilidades para visitas de planificación previa

Diputación abonará la ayuda en metálico para la **Línea 3** en un pago de **350 €** mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al/la beneficiario/a una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo 24. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en el Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y SEPIE.

Artículo 22.- Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 23.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas/os las/os interesadas/os y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución definitiva se publicarán en la página web de Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP) en los términos del art. 45 de la Ley 39/2015 (LPACAP), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que den origen a notificaciones concretas se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las/os solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico, etc.), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 24.- Justificación y plazo.

Para la **Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes.**

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. En caso de utilizar medios de transporte ecológico, declaración jurada de utilización de los mismos.
3. Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida y alojamiento visitados de participantes de La línea 1, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en el proyecto JAÉN+ X.
4. Justificantes de visita a empresas de acogida de participantes de la línea 1 visitadas (Línea 1: movilidad de estudiantes, cuya convocatoria se tramitará de manera separada), firmadas por el/la tutor/a de la/del participante ERASMUS+ X en las mismas. Es obligatorio que se acrediten al menos tres visitas, una por cada día de estancia, garantizando la cobertura de la totalidad del período o en caso de que este número fuera inferior, la totalidad de las mismas.
5. En su caso, documentación original obligatoria de las movilidades de la Línea 1, debidamente cumplimentadas y firmadas en destino (Acuerdos formativos, así como cualquier otro necesario).

Para la **Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa**

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	34/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. En caso de utilizar medios de transporte ecológico, declaración jurada de utilización de los mismos.
3. Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en proyecto JAÉN+X.
4. Justificantes de visita a empresas de acogida visitadas, firmadas por algún representante de dicha organización e indicando su cargo. Es obligatorio que se acrediten al menos tres visitas, **una por cada día de estancia**, garantizando la cobertura de la totalidad del período.
5. En su caso, cualquier otra documentación requerida por Diputación.

Artículo 25.- Reintegro.

Se producirá el reintegro total (parte dineraria y en especie) de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley, interpretado conforme a la redacción de la LPACAP en su artículo 96.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la LGS, que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 26 de la presente convocatoria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	35/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Si excepcionalmente, sin mediar causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse o, una vez iniciadas se interrumpiesen, según lo establecido en el artículo 37 de LGS, que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro tanto, de la aportación dineraria recibida, como de la aportación en especie conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 26 de las presentes bases.

Artículo 26.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes y;

Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa:

Una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios/as, ésta establecerá un plazo para la renuncia a la misma.

No obstante lo anterior, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, momento que será tenido en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos conforme a lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

- 1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditando, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.
- 2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	36/39





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

- 1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.
- 2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo 3 del Convenio de subvención N° 2025-1-ES01-KA121-VET-000319457.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de casos de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por el Área de Empleo y Empresa y en caso necesario, por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), conforme lo establecido en la Guía ERASMUS+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de transporte que corresponda para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por Diputación o SEPIE, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto JAÉN+ X.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U	PÁGINA	37/39
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

Artículo 27.- Bajas y renunciaciones

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, aún fuera posible la incorporación de un/a nuevo/a participante, dicha movilidad será cubierta por la/el aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación por orden de solicitudes completas.

Artículo 28.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la LGS, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 29.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria de subvenciones, el Reglamento (UE) núm. 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el programa ERASMUS+ (2021-2027), el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2021 del programa Erasmus+ (EAC/A01/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 103 de 25 de marzo de 2021), Convenio de Subvención N° 2025-1-ES01-KA121-VET-000319457, la normativa de la Guía del Programa Erasmus+, versión 2025, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 30.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria de subvenciones determina la cesión, a favor de Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de beneficiarios/as, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (LGS)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	55
Fecha:	21/01/2026

aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria de subvenciones contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos.”

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900,00 €) en concepto de “Convocatoria de subvenciones y selección de docentes y personal no docente de las Líneas 2 y 3 en el proyecto de movilidad “Jaén+ X: Formación Profesional con plus en Europa” correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
2	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	6.300 €
3	2025.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	5.600 €
Total Transferencias a beneficiarios Líneas 2 y 3			11.900 €

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	21/01/2026 13:33:12
FIRMADO POR	AURORA MORAL TORRES - LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	19/12/2025 11:25:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XyD1iKEQSYWc+ANyXh6w0w==	RS00280U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/39

